



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 179-2015 -CO- UNJ Jaén, 17 de Agosto del 2015

VISTO: Resolución N° 167-2015-CO-UNJ, de fecha 06 de agosto del 2015, acuerdo N° 01 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 17 de agosto; acuerdo N° 02 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 17 de agosto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 076-2008-PCM, con el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, los topes de ingresos mensuales que perciben los funcionarios y servidores públicos por todo concepto no debe superar las seis (06) unidades del ingreso del sector público, Es decir S/ 15, 600.00 (quince mil seiscientos y 00/100 nuevos soles).

Que, mediante acuerdo N° 01 de Sesión Extraordinaria de fecha 17 de agosto del año en curso, la Comisión Organizadora acordó dejar sin efecto la Resolución N° 167-2015-CO-UNJ, de fecha 06 de agosto del 2015, la cual aprueba el importe de pago mensual a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, siendo los siguientes montos:

Presidente	S/. 20,000.00
Vicepresidente Académico	S/. 19,500.00
Vicepresidente de Investigación	S/. 19,500.00

Que, mediante acuerdo N° 02 de Sesión Extraordinaria de fecha 17 de agosto del 2015, la Comisión Organizadora ha dispuesto aprobar el pago mensual de sus miembros de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente	S/. 15,600.00
Vicepresidente Académico	S/. 15,100.00
Vicepresidente de Investigación	S/. 15,100.00

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 167-2015-CO-UNJ, de fecha 06 de agosto del 2015, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el importe de pago mensual a los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL
Presidente	S/. 15,600.00
Vicepresidente Académico	S/. 15,100.00
Vicepresidente de Investigación	S/. 15,100.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones realizar las gestiones correspondientes para la correcta afectación del gasto del presupuesto asignado a la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaría General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Contabilidad, Logística, Tesorería, Imagen Institucional, Archivo.